

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

Denominación: “Suministro de vestuario para el personal
laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife” (4 lotes)
“Ropa de trabajo del personal de oficios.” (Lote 3)

EXPEDIENTE: CONTR 2024 292495

TIPO CONTRACTUAL: Suministros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto sujeto a regulación
armonizada con pluralidad de criterios conforme a los artículos 131.2 y 156 y siguientes
de la LCSP.

CPV:

- 18110000-3 Indumentaria de trabajo.
- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
- 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.
- 18800000-7 Calzado.

PRECIO MÁXIMO LOTE 3:

- Importe total (IVA excluido): 185.728,00 euros
- Importe del IVA: 39.002,88 euros
- Importe total (IVA incluido): 224.730,88 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 417.888,00 euros



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		10/12/2024 16:48:02	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwnTTarT9UPX5XEnGa7M8Pu63bb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 – G/45F/22104/00 – 01

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses o hasta agotar el presupuesto máximo

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Si, hasta un máximo de 24 meses.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 25 de marzo de 2024 se dicta Acuerdo por el que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado: “*Suministro de vestuario para el personal laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife*” (4 lotes) CONTR 2024 292495, atendiendo a la solicitud formulada por la Jefa del Servicio de Ordenación, Administración General y Personal del Patronato de la Alhambra y Generalife, estando previsto como forma y procedimiento de adjudicación el arriba indicado.

Segundo.- El 25 de marzo de 2024 se remite al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada la Memoria justificativa, el Informe de insuficiencia de medios, el Acuerdo de inicio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el borrador de contrato para su preceptivo informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tercero.- El 13 de mayo de 2024 se emite por parte del citado Servicio Jurídico Provincial el Informe nº GR|INF-2024/93 (anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y nº GR|INF-2024/94 (borrador del documento de formalización), en el que se incluyen una serie de consideraciones a la documentación remitida, las cuales se han tenido en cuenta en la elaboración del PCAP.

Cuarto.- El 23 de mayo de 2024 el expediente de referencia y su documento contable de autorización del gasto (CONT 0121398007) son fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Quinto.- El 27 de mayo de 2024 se dicta Resolución de esta Dirección por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- El 28 de mayo de 2024 se dicta por esta Agencia administrativa Resolución de convocatoria de la licitación, y el día 5 de junio se dicta Resolución por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación.

Séptimo.- El 29 de mayo de 2024 se publica el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (fecha de envío el 28 de mayo de 2024), anuncio de información previa publicado el 21 de abril de 2024 y en el Perfil de Contratante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 1 de julio de 2024 a las 14:00 h, y según recoge en el Acta de la primera Mesa de contratación, presentaron ofertas electrónicas para el Lote 3 “Ropa de trabajo para el personal de oficios”, las siguientes empresas:

- DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		10/12/2024 16:48:02	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwnTTarT9UPX5XEnGa7M8Pu63bb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- EMILIO CARREÑO SL
- TEJIDOS NOVO SL

Noveno.- El 3 de julio de 2024 tiene lugar la primera Mesa de contratación, procediéndose a la apertura electrónica del sobre “número 1” que contiene la documentación acreditativa de los requisitos previos de las empresas que presentaron oferta dentro del plazo establecido a través de la plataforma SiREC (Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía).

Una vez analizada la documentación de los licitadores se comprueba que la misma es correcta y conforme con lo estipulado en el punto 9.2.1 del PCAP.

Décimo.- El 3 de julio de 2024 se celebra la segunda Mesa de contratación, En primer lugar, se procede a la apertura telemática de las proposiciones técnicas contenidas en el sobre “número 2” que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Se observa inicialmente que los sobres de los licitadores contienen la documentación necesaria que ha de figurar, según establece el punto 9.2.2 del PCAP, sin perjuicio de lo que resulte de su examen más exhaustivo.

A continuación se procede a la apertura aleatoria de algunos de los embalajes con las muestras obligatorias que deben acompañar a las propuestas técnicas de los licitadores, comprobándose previamente que las cajas de las prendas están debidamente cerradas, tal y como se presentaron en el Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife y que las cajas contienen muestras de las referencias indicadas en cada lote de las solicitadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo que resulte de su examen más exhaustivo por parte de la Comisión Técnica.

La Mesa acuerda remitir la documentación de las proposiciones técnicas y entregar las cajas con las muestras de las empresas licitadoras a la Comisión Técnica encargada de la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Décimo primero.- El 30 de septiembre de 2024 se celebra la tercera Mesa de contratación. En primer lugar, se procede a analizar el Informe de 9 de septiembre de 2024 emitido por la Comisión Técnica designada para la valoración de la documentación sometida a criterios de adjudicación ponderados mediante un juicio de valor, aceptando la Mesa el mismo en todos sus términos.

En primer lugar, según el Informe la puntuación obtenida por las distintas empresas licitadoras, teniendo en cuenta los diferentes apartados indicados en el anexo I apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

LOTE 3. ROPA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICIOS

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		10/12/2024 16:48:02	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwnTTarT9UPX5XEnGa7M8Pu63bb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ID.	PRENDA / ARTÍCULO	TEJIDOS NOVO SL	EMILIO CARREÑO SL	DISTRIBUCIONES MONACHIL JR. S.L.
3A	POLO DE MANGA CORTA	5,67	3,17	2,67
3B	CAMISA DE TRABAJO MANGA CORTA	6,00	2,00	5,67
3C	POLO DE MANGA LARGA	4,50	2,83	3,00
3C1	POLO DE MANGA LARGA IGNÍFUGO	6,00	4,83	4,67
3D	CAMISA DE TRABAJO MANGA LARGA	5,50	2,17	2,83
3D1	CAMISA DE TRABAJO MANGA LARGA IGNÍFUGA	6,00	1,50	2,17
3E	PANTALÓN DE TRABAJO VERANO	6,00	2,33	1,67
3.E1	PANTALÓN DE TRABAJO VERANO IGNÍFUGO	6,00	0,50	1,67
3.F	PANTALÓN DE TRABAJO INVIERNO	6,00	4,83	1,33
3F1	PANTALÓN TRABAJO INVIERNO IGNÍFUGO	6,00	0,83	1,33
3G	CHALECO MULTIBOLSILLOS ACOLCHADO	5,17	4,33	2,83
	CHALECO MULTIBOLSILLOS ACOLCHADO			
3G1	INÍFUGO	4,17	3,00	2,33
3H	CALCETINES TRABAJO VERANO	5,83	3,17	1,83
3I	GORRA CON VISERA	6,00	2,00	2,83
3J	SOMBRERO TRABAJO PAJA O HILO	6,00	0,00	1,00
3K	BATA DE TRABAJO	6,00	4,83	1,83
	BOTA DE SEGURIDAD HIDROFUGA CON			
3L	PROTECCIÓN	6,00	4,50	3,00
	BOTA DE SEGURIDAD HIDROFUGA-			
3L1	ANTIESTATICA CON PROTECCIÓN	6,00	2,00	5,50
3M	ZAPATILLA TIPO DEPORTIVA DE SEGURIDAD	5,17	0,00	4,00
TOTAL:		108,01	48,82	52,16
PUNTUACIÓN = (49 x pt) / PT :		49,00	22,15	23,66

Siendo PT: puntos obtenidos por oferta con mayor puntuación y pt: puntos de la oferta a valorar

En el informe se señala que la empresa EMILIO CARREÑO, SL no aporta muestras en modelo femenino en ningún caso y que la empresa DISTRIBUCIONES MONACHIL JR. S.L. aporta muestras de todas las prendas, aunque carecen de diferenciación por género masculino-femenino. El desglose de características de las prendas para el Lote 3 detallado en el PPT admite la presentación de muestras de cada una de ellas bien de modelo femenino o bien de modelo unisex. En ese sentido, se comprueba que ambas empresas han presentado muestras de modelo unisex en todas las prendas del lote.

Por otro lado, en el apartado de criterios de adjudicación y baremos de valoración del anexo I del PCAP, y de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece que existe un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, en este caso, 25,00 puntos. La Mesa decide excluir del procedimiento de licitación del Lote 3 por no superar el umbral mínimo establecido a las empresas EMILIO CARREÑO, SL Y DISTRIBUCIONES MONACHIL JR. S.L. En el caso de la empresa TEJIDOS NOVO SL, supera el citado umbral mínimo por lo que continúa en el procedimiento de contratación.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre de la empresa licitadora que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		10/12/2024 16:48:02	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwnTTarT9UPX5XEnGa7M8Pu63bb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se procede a dar lectura de la oferta económica y aquellos otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

B.1 Proposición económica

Empresas licitadoras	B.1 Proposición económica
	Importe
TEJIDOS NOVO SL	136.257,00€

B.2.1 Reducción plazo entrega suministro

Empresas licitadoras	B.2.1 Reducción plazo entrega suministro
	Reducción Max 20 días
TEJIDOS NOVO SL	20

B.2.2 Aumento porcentaje arreglo prendas

Empresas licitadoras	B.2.2 Aumento porcentaje arreglo prendas
	Porcentaje Min 15%
TEJIDOS NOVO SL	25

B.2.3 Aumento porcentaje entregas especiales

Empresas licitadoras	B.2.3 Aumento porcentaje entregas especiales
	Porcentaje Min 10%
TEJIDOS NOVO SL	15

La Mesa comprueba que la oferta económica de la empresa TEJIDOS NOVO SL de 136.257,00 euros, en aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el punto 8 del Anexo I del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, puede ser considerada como anormalmente baja, por lo que decide que, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, se proceda a dar audiencia a la empresa citada para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Décimo segundo.- El 24 de octubre de 2024 se celebra la cuarta Mesa de contratación. En primer lugar, se procede a analizar el Informe de 11 de octubre de 2024 del Servicio Gestión de Recursos Humanos de este Patronato sobre la oferta presentada por la licitadora TEJIDOS NOVO S.L., que podría considerarse como anormalmente baja.

En el mismo se considera que la justificación aportada por la empresa es suficiente y explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, es completa, no se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico y reúne las condiciones favorables para garantizar que la propuesta económica y técnica pueda ser cumplida. La Mesa acepta el mismo en todos sus términos y decide por unanimidad de sus miembros que la licitadora TEJIDOS NOVO S.L., continua en el procedimiento de licitación.

Como consecuencia de ello, la Mesa procede a puntuar el apartado de criterios de adjudicación ponderables de forma automática según establece el punto 8 del anexo I del PCAP.

B.1 Proposición económica

Empresas licitadoras	B.1 Proposición económica	Total puntos
	Importe	Hasta 42 puntos

5

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		10/12/2024 16:48:02	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwnTTarT9UPX5XEnGa7M8Pu63bb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TEJIDOS NOVO SL	136.257,00	42,00
-----------------	------------	-------

B.2.1 Reducción plazo entrega suministro

Empresas licitadoras	B.2.1 Reducción plazo entrega suministro	Total puntos
	Reducción Max 20 días	Hasta 2 puntos
TEJIDOS NOVO SL	20	2,00

B.2.2 Aumento porcentaje arreglo prendas

Empresas licitadoras	B.2.2 Aumento porcentaje arreglo prendas	Total puntos
	Porcentaje Min 15%	Hasta 3,5 puntos
TEJIDOS NOVO SL	25	3,50

B.2.3 Aumento porcentaje entregas especiales

Empresas licitadoras	B.2.3 Aumento porcentaje entregas especiales	Total puntos
	Porcentaje Min 10%	Hasta 3,5 puntos
TEJIDOS NOVO SL	15	3,50

La puntuación final teniendo en cuenta los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas es la siguiente:

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 51 PUNTOS

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 51 PUNTOS					
EMPRESAS LICITADORAS	B.1 Proposición económica	B.2.1 Reducción plazo entrega suministro	B.2.2 Aumento porcentaje arreglo prendas	B.2.3 Aumento porcentaje entregas especiales	Total puntos
	Hasta 42 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 3,5 puntos	Hasta 3,5 puntos	Hasta 51 puntos
TEJIDOS NOVO SL	42,00	2,00	3,50	3,50	51,00

La puntuación final teniendo en cuenta los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas es la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	A) JUICIOS DE VALOR	B) APLICACIÓN FÓRMULAS	TOTAL
	Hasta 49 puntos	Hasta 51 puntos	Hasta 100 puntos
TEJIDOS NOVO SL	49,00	51,00	100,00

Por tanto, la Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación, tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, propone al órgano de contratación como mejor oferta, relación calidad-precio, para el “Lote 3. Ropa de Trabajo para el Personal de Oficios”, la presentada por la empresa TEJIDOS NOVO SL con una puntuación final de 100,00 puntos, y una proposición económica de 136.257,00 euros (IVA excluido).



Décimo tercero.- El 29 de octubre de 2024 este órgano de contratación realiza requerimiento de la documentación previa a la adjudicación la empresa TEJIDOS NOVO S.L. de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y apartado 10.7 del PCAP

Décimo cuarto.- La empresa TEJIDOS NOVO S.L presenta en tiempo y forma a través del Portal de licitación electrónica (SiREC) la documentación previa a la adjudicación requerida de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP y el día 14 de noviembre de 2024 se celebra la quinta Mesa de contratación para su examen. La empresa se acoge a lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que parte de la documentación solicitada se ha aportado recientemente para este mismo expediente en sus lotes 2 y 4 y no aporta los documentos que ya se encuentran en poder de la Administración.

La Mesa de contratación comprueba que la documentación es correcta conforme al punto 10.7 del PCAP, salvo en cuanto a la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En este caso la empresa TEJIDOS NOVO, SL solicita que, en aplicación del art. 75 LCSP “Integración de la solvencia con medios externos”, se base en la solvencia y medios de otra entidad, y aporta diferente documentación de la empresa JOLUVI S.A. con CIF A33051830.

La Mesa de contratación advierte que en el DEUC de la empresa TEJIDOS NOVO, SL incluido en el sobre número 1, hace constar en el apartado C. de la Parte II, que el operador económico no se va a basar en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V. Así mismo, tampoco se aporta el DEUC de la empresa a la que se recurre para la integración, tal y como se establece en el punto 9.2.1 del PCAP.

En este punto, la Mesa de contratación considera que no cabe apreciar como error material subsanable las discrepancias puestas de manifiesto en la cumplimentación del DEUC y la documentación aportada con posterioridad y que tales discrepancias suponen un error sustancial que hace que no se pueda tener en cuenta la integración de la solvencia pretendida.

De la documentación aportada por la empresa TEJIDOS NOVO, SL se deduce que la solvencia económica y técnica o profesional acreditada no alcanza para cubrir los 4 lotes en los que ha obtenido la máxima puntuación, pero sí para uno de los lotes o la combinación de varios.

Como consecuencia de ello, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros requerir al licitador TEJIDOS NOVO SL. para que aporte escrito en el que, en función de la solvencia requerida en el PCAP y la justificada documentalmente, manifieste el lote o lotes a los que opta por continuar en la tramitación del procedimiento.

Décimo quinto.- El 18 de noviembre de 2024 este órgano de contratación realiza requerimiento a la empresa TEJIDOS NOVO S.L. La empresa presenta en tiempo y forma a través del Portal de licitación electrónica (SiREC) la documentación requerida y el día 3 de diciembre de 2024 se celebra la sexta Mesa de contratación para su examen.

El licitador TEJIDOS NOVO S.L., manifiesta que opta por continuar en el procedimiento de adjudicación del Lote 4 “Sastrería”.

La Mesa por unanimidad de sus miembros acuerda proponer al órgano de contratación la declaración del expediente de contratación como desierto, por falta de empresas licitadoras.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		10/12/2024 16:48:02	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwnTTarT9UPX5XEnGa7M8Pu63bb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife en virtud del artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Segundo.- El apartado tercero del artículo 150 de la LCSP establece que: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Se desprende, por tanto, a sensu contrario, que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986 por el que se regulan los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el expediente de contratación administrativa denominado: **Lote 3 “Ropa de trabajo para el personal de oficios”**, del contrato denominado: “*Suministro de vestuario para el personal laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife*” (4 lotes) CONTR 2024 292495, por falta de ofertas admisibles a la adjudicación.

Segundo.- Disponer la notificación de esta Resolución de adjudicación a los licitadores conforme establece el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 50.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

Fdo.: Rodrigo Ruíz -Jiménez Carrera.

8

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		10/12/2024 16:48:02	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwnTTarT9UPX5XEnGa7M8Pu63bb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	